



Ciasfe

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Ley 10.780 Entidad adherida a FADIA

Directorio Provincial

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO PROVINCIAL Nº 155

Santa Fe, 13 de mayo de 2026

VISTO:

La implementación y creciente utilización de la Licencia Ambiental Digital en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, y la necesidad de establecer criterios orientativos para el visado de honorarios profesionales vinculados a dichas tareas; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, velar por el correcto ejercicio profesional y la adecuada valoración de las tareas técnicas desarrolladas por sus matriculados;

Que la elaboración, presentación y seguimiento de Licencias Ambientales Digitales implica incumbencias profesionales específicas que requieren conocimientos técnicos y responsabilidad profesional;

Que resulta necesario establecer una referencia mínima sugerida para el cobro del visado de honorarios profesionales vinculados a dichas actuaciones;

Que la Resolución N.º 008 regula los honorarios profesionales orientativos de la institución;

Que corresponde incorporar una planilla específica como anexo complementario a dicha normativa;

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

Artículo 1º: Incorporar como Anexo de la Resolución N.º 008 de Honorarios Profesionales, la Planilla de "Honorarios Mínimos Sugeridos – Licencia Ambiental", aplicable a las actuaciones profesionales relacionadas con Licencias Ambientales Digitales.

Artículo 2º: Establecer que los valores consignados en la presente planilla tendrán carácter orientativo para el cálculo del visado profesional correspondiente.



Ciasfe

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Ley 10.780 Entidad adherida a FADIA

Directorio Provincial

Artículo 3°: Aprobar la siguiente escala de valores valuados en **AGROS**:

HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS - LICENCIA AMBIENTAL

Categorías	Dimensión de establecimiento		
	I	II	III
II	790	990	1500
III	870	1250	1830

Ref.: valores expresados en AGROS.

Artículo 4°: Establecer que del monto fijado en Art. 3°, el matriculado debe abonar el 3% del honorario mínimo sugerido a la Circunscripción del Colegio de Ingenieros Agrónomos en la que se encuentre matriculado, en concepto de Visado sobre Honorarios Mínimos Sugeridos – Licencia Ambiental.

Artículo 5°: La presente resolución fue aprobada en Acta N° 252 del día 10 de abril del 2026.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Agr. Sibuet Marcela
Secretaria
MP 82-2-0660

Ing. Agr. Allegro Maria Gabriela
Presidente
MP 82-2-0278

Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe.